

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que vía correo electrónico Institucional la apoderada de la parte actora envía memorial donde solicita una medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Y. Diez Ríos  
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle, doce de Octubre de dos mil veintiuno

---

Auto de sustanciación N° 251  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao  
Demandado: Diego León Obando Posada  
Radicado: 2019-00017-00

Por escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes depósitos CDT, en el Banco Davivienda de la ciudad de Cartago, por ser procedente el juzgado accede a ella y por tanto:

**Resuelve:**

**Primero:** DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN siempre que sea embargable de los depósitos de cualquier denominación, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT, que posea el demandante Diego León Obando Posada con cedula de ciudadanía N° 94.262.494 en el establecimiento financiero Banco Davivienda de la ciudad de Cartago Valle.

**Segundo:** Líbrese oficio con las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la cual se limita a la cuantía de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M-CTE (\$24.625.550.00).

**Tercero:** Se previene a la entidad financiera que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación (cuenta N° 762432042001)

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez  
Juez

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Aguila - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b97alb3d15411bae846aa8e19992626afcb7043e7fedbcd20129felb44e9021

Documento generado en 12/10/2021 05:47:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>